



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0086/03/23
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0086/03/23

Número de referencia: 000199

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de marzo del 2023.

Oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00159-2023.

**CC. José Rojas Gómez y/o Enrique Olea Salazar.**  
**Carretera Santa Cecilia Colonia San Lorenzo Atemuaya,**  
**Delegación Xochimilco, C.P. 16400, Ciudad de México.**

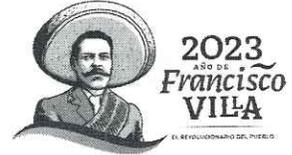
En atención a su solicitud de exención de fecha 18 de octubre del 2022, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 13 de marzo del 2023, registrada con número de bitácora **12/DC-0086/03/23** y número de documento **000199** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"Stone II"**, con pretendida ubicación en Avenida Costera Antelmo Ventura Silva, s/n, Colonia Juan N Álvarez, Playa Ventura, Municipio de Cópala, Estado de Guerrero, en las coordenadas siguientes:

### RESULTANDO:

I. Que el motivo del presente consiste en:

Solicitar una superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre de **1,004.15 m<sup>2</sup>** para su conservación en su estado natural, sin finalidades de lucro (**Protección y Ornato**), con pretendida ubicación en Avenida Costera Antelmo Ventura Silva, s/n, Colonia Juan N Álvarez, Playa Ventura, Municipio de Cópala, Estado de Guerrero.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE					
LADO	DIST.	RUMBO	VERT.	COORDENADAS UTM-ZONA 14	
				NORTE	ESTE
zf1-zf2	0.732	S 59°56'05.49" E	zf1	1,828,285.6359	511,594.7422
zf2-zf3	9.160	S 53°16'39.80" E	zf2	1,828,285.2690	511,595.3760
zf3-zf4	17.498	S 80°41'08.58" E	zf3	1,828,279.7920	511,602.7180
zf4-zf5	23.026	S 84°48'35.46" E	zf4	1,828,276.9600	511,619.9850
zf5-zf6	2.172	S 88°26'41.89" E	zf5	1,828,274.8770	511,642.9170
zf6-zf7	20.101	S 07°17'38.68" W	zf6	1,828,274.8180	511,645.0886
zf7-zf8	0.796	N 88°27'15.37" W	zf7	1,828,254.8795	511,642.5366
zf8-zf9	24.383	N 84°48'33.08" W	zf8	1,828,254.9010	511,641.7410
zf9-zf10	20.386	N 80°41'02.94" W	zf9	1,828,257.1070	511,617.4580
zf10-zf11	2.502	N 68°18'27.88" W	zf10	1,828,260.4070	511,597.3410
zf11-zf1	24.306	N 00°38'48.47" W	zf11	1,828,261.3316	511,595.0166
SUPERFICIE = 1,004.15 m2					



**Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0086/03/23

Número de referencia: 000199

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de marzo del 2023.

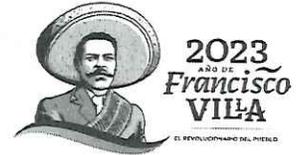
Oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00159-2023.

### CONSIDERANDO:

- II. Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente, la rehabilitación y mantenimiento se realizara sobre la misma superficie existente ya evaluada.
- III. Que para la realización del proyecto no se requiere de derribo, poda, desrame, remoción de la vegetal forestal de selvas o de zonas áridas.
- IV. Que para la realización del proyecto no se realizara ninguna apertura para banco de material, ya que todos los agregados necesarios para la fabricación del asfalto, serán adquiridos a través de proveedores autorizados y prácticamente es desperdicio de las empresas que aprovechan materiales pétreos.
- V. El Proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal o Regiones Hidrológicas o Terrestres Prioritarias o Áreas de Importancia para la Conservación de Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.
- VI. El desarrollo de las obras y actividades del proyecto no ocasionara afectaciones a individuos de especies de flora y fauna que se encuentren reportados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Queda prohibido, realizar las actividades o acciones siguientes:

1. Derramar residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
2. Depositar cualquier tipo de residuo al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas, por lo que deberá mantener el área del proyecto libre de residuos sólidos municipales (basura) y materiales de construcción, procurando realizar su recolección periódicamente hasta su correcta disposición final a tiro municipal.
3. Infiltrar en el suelo o el subsuelo de las zonas cercanas o colindantes al área contemplada para el proyecto (como en fuentes de abastecimiento), cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes y/o jabones).
4. Dejar fragmentos rocosos, escombros o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia calles, avenidas, banquetas, zona federal o hacia ríos y lagunas.
5. Encender fogatas, realizar la quema de cualquier tipo de residuo, materiales de desecho o maleza, ni utilizar productos químicos que afecten el crecimiento de la vegetación.



**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0086/03/23  
Número de referencia: 000199

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de marzo del 2023.

Oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00159-2023.

6. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente.
7. Realizar desmontes, despalmes y la utilización de bancos de materiales pétreos (arena, grava, piedra bola, etc.) sin la autorización correspondiente para el desarrollo del proyecto.
8. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestre que se encuentren reportados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, presentes en el área del proyecto y zonas adyacentes.
9. Aperturar caminos de acceso para o hacia el proyecto, para el traslado de materiales y equipo necesario para su ejecución y desarrollo, deberá utilizar los caminos de acceso ya existentes.

Conforme a lo que establece el artículo 28 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que señala: "...quienes pretenden llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría" X ... "Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales." y el artículo 5° de su Reglamento en Materia de evaluación de impacto ambiental (REIA), que dispone "Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental", en su inciso R) "Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales...", sin embargo y dado que las obras y actividades para ejecución del proyecto, se realizaran totalmente dentro de superficies ya impactadas por la presencia de actividades antropogénicas, por lo que no requerirá de la evaluación de los aspectos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y no afectara sitios de hábitat de fauna, como se muestra en las fotografías incluidas en la documentación presentada, y que en las colindancias al trazo se presentan principalmente predios urbanizados, por lo que esta Delegación determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción X de la LGEEPA y el artículo 5°, inciso R) de su REIA; asimismo, no se afectaran ejemplares de especie de flora y fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6° del REIA.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción X, XIII y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección al Ambiente; 5, inciso R), 6 penúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXX, 19, 38, 39 y 40, fracción IX, Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal determina, que las obras y actividades del **proyecto, quedan exentas de presentar la manifestación de impacto ambiental, de carácter Federal.**



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0086/03/23  
Número de referencia: 000199

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de marzo del 2023.

Oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00159-2023.

No obstante lo anterior, la promovente deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Así mismo el promovente deberá presentar ante esta oficina de representación el programa de protección y ornato para su validación correspondiente, dicho programa deberá ejecutarlo e ingresar de manera anual un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en el sitio solicitado.

La presente solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto por lo que es obligación de la promovente tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo esta autorización **no constituye una concesión de Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar**, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales, con fundamento al artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120, 121 y 122 de su reglamento; Así como también no constituye una concesión de la Zona Federal, no ampara la autorización para la construcción de obras de relleno y de tipo civil, dentro de la Zona Federal. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación, quien determinara lo procedente en la materia.

La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la LGEEPA.

**Atentamente**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.- MTRO. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepe.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.  
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente.- bitácora 12/DC-0086/03/23 y número de documento 000199.

\*ASG/MDJSM/LMV.